



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"  
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!**



**Decreto No 0214  
Del 24 de Julio de 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL PREVENTIVO DE LAS  
INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL  
PUTUMAYO"**

**EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, según Decreto No 0210 del 13 de Julio de 2020, en uso de  
sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de  
Colombia, Decreto 1222 de 1986 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines esenciales del Estado son: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 49 ibídem, establece que *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."*

Que el artículo 209 menciona que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que el artículo 303 determina que *"en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; (...)"*

Que el artículo 305 que *"son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 N°. 7 - 40, Código postal: 860001  
Conmutador (+ 578) 4201515 - Fax: 4295196 - Página web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)  
[contactenos@putumayo.gov.co](mailto:contactenos@putumayo.gov.co)



**Decreto No 0214**  
**Del 24 de Julio de 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL PREVENTIVO DE LAS  
INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL  
PUTUMAYO"**

Que conforme al numeral 19 del artículo 95 1222 de 1986, son atribuciones de los Gobernadores,  
*"expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas"*

Que conforme al Decreto 1048 de 1978, corresponde al jefe del organismo establecer el horario de trabajo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No 000380 del 10 de marzo de 2020 *"Por medio de la cual se dictan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y se dictan otras disposiciones"*

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 al nuevo virus COVID19 como *"Pandemia"*, especialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a adoptar medidas urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que conforme a la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No 00385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional hasta el 31 de mayo de 2020, con el fin de contener la pandemia del coronavirus COVID19 y poder implementar medidas y contener la propagación y mitigar sus efectos

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó y prorrogó la vigencia de la Resolución No 0000385 a través de las Resoluciones No 000407 y 000450 y recientemente la 000844 del 26 de mayo de 2020 por la cual la emergencia sanitaria se extendió hasta el 31 de agosto de 2020 e implementó nuevas medidas sanitarias.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No 000666 del 24 de abril de 2020 *"Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia Coronavirus COVID19"*

Que la Secretaría de Servicios Administrativos de la Gobernación del Putumayo implementó el protocolo de Bioseguridad de la Entidad mediante circular No 033 del 5 de Junio de 2020, unificando las directrices emitidas por el Gobierno Nacional y mediante circular No 052 del 13 de Julio de 2020 se establecieron medidas de prevención y control del COVID19 en la Gobernación del Putumayo.

Que la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS mediante constancia 24400-PSTVA-PTYO-2020 determina el cumplimiento de la prevención de riesgos laborales con ocasión del COVID19 para la Gobernación del Putumayo.

Que concordante con lo anterior, se hace necesario continuar garantizando la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas de apoyo a la Gestión adscritos a la Gobernación del Putumayo, como también de los usuarios que concurren a las instalaciones del palacio departamental, edificio colonial, secretaria de educación departamental, secretaria de infraestructura, secretaria de agricultura y medio ambiente, gestión documental, almacén departamental, edificio antigua licorera, entre otros.





**Decreto No 0214**  
**Del 24 de Julio de 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL PREVENTIVO DE LAS  
INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL  
PUTUMAYO"**

Que la Secretaría de Salud Departamental reportó con corte a 24 de julio de 2020 un aumento considerable de casos positivos en todo el territorio departamental y la Gobernación del Putumayo no fue la excepción; en aras de garantizar una limpieza y desinfección exhaustiva como se viene realizando periódicamente en las instalaciones de la Gobernación, se hace necesario el cierre temporal preventivo del palacio departamental y sus dependencias adscritas, en el periodo de cinco (05) días a partir del día 27 de julio hasta el día 31 de julio de 2020, para efectos de cortar una posible cadena de contagio en la Entidad, favoreciendo una aireación de las instalaciones, disminuyendo el número de contagios, garantizando la seguridad y salud en el trabajo de los servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión de la Entidad.

Que por todo lo anterior, se hace necesario adoptar medidas administrativas transitorias para prevenir y evitar la propagación del COVID 19, como son el cierre temporal de las instalaciones administrativas de del palacio departamental, edificio colonial, secretaria de educación departamental, secretaria de infraestructura, secretaria de agricultura y medio ambiente, gestión documental, almacén departamental, edificio antigua licorera, entre otros.

Conforme a lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE TEMPORAL PREVENTIVO:** Ordenar el cierre temporal preventivo de las instalaciones administrativas de la Gobernación del Departamento del Putumayo (Edificio Colonial, Nuevo Edificio, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, Almacén Departamental) ubicada en Calle 8 No 7-40 de Mocoa, Secretaría de Educación ubicada en Carrera 8 No 17-34 de Mocoa, Gestión Documental Departamental ubicado en la Carrera 9 No 39-19 AV Colombia de Mocoa; edificio antigua licorera, durante los días 27, 28, 29, 30 y 31 de Julio de 2020.

**Parágrafo:** Para el caso de la Secretaría de Salud Departamental por la naturaleza de sus funciones y su misionalidad, seguirá las instrucciones del Secretario de Salud Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** Se ordena la suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas de la Gobernación del Putumayo por los días 27, 28, 29, 30 y 31 de Julio de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: TRABAJO EN CASA:** Priorizar el trabajo en casa de todos los servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión y demás colaboradores que prestan sus servicios a la Gobernación del Putumayo por el término establecido en el artículo primero.

**Parágrafo Primero:** Todos los servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión y demás colaboradores que prestan sus servicios a la Gobernación del Putumayo deberán presentar un informe con la respectiva evidencia a su jefe inmediato del cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas durante el término establecido en el artículo primero.

**Parágrafo Segundo:** Cada Secretario de Despacho y Jefe de Oficina de la Gobernación del Putumayo, será el responsable del cumplimiento de las funciones de los colaboradores a su cargo.

*[Handwritten signature]*





**Decreto No 0214**  
**Del 24 de Julio de 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL PREVENTIVO DE LAS  
INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL  
PUTUMAYO"**

**ARTÍCULO CUARTO: APERTURA INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS:** A partir del día 03 de agosto de 2020 se levanta el cierre temporal de las instalaciones administrativas descritas en el artículo primero y se reanuda las labores presenciales de los funcionarios y contratistas de apoyo a la gestión que no se encuentren dentro de las excepciones establecidas en el protocolo de bioseguridad de la Gobernación del Putumayo y circular No 052 del 13 de Julio de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Mocoa, Putumayo a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ**  
Secretario Delegatario con Funciones  
De Gobernador del Departamento del Putumayo  
Decreto No 0210 del 13 de Julio de 2020

|          |                              |                                         |            |                                                                                       |
|----------|------------------------------|-----------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | Oscar Javier Escobar Bravo   | Secretaria de Servicios Administrativos | Secretario |  |
| Revisó   | Manuel Ali Rodriguez Mustafá | Asesor de Despacho Gobernador           | Asesor     |  |

